



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001400301420210080501

1.- Como quiera que la parte impugnante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del pasado 12 de agosto¹, el Despacho DECLARA DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior en armonía, además, con las previsiones del inciso final del numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, conforme al cual el *“juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

2.- De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 12 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que la parte demandada en el presente asunto se encuentra conformada por el Edificio Clau P.H., Luz Stella Soto, María Claudia Burgos, Gustavo Adolfo Vargas y Luis Gabriel Ortiz León.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 002AutoAdmiteApelaciónSuspensivo (1)